

Información Registral expedida por:

DAMIAN ANTONIO CANALS PRATS

Registrador/a de la Propiedad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANACOR Nº 1

Passeig Antoni Maura,53-55 CP:07500
07500 - MANACOR (BALEARES)
Teléfono: 971555050
Fax: 971555554
Correo electrónico: manacor1@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

AGENCIA TRIBUTARIA DE LAS ILLES BALEARS

con DNI/CIF: Q0700546E

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad, contratación o interposición de acciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **F68CM51P6**

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta nota simple)
Su referencia: **170790***



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANACOR N° 1
NOTA INFORMATIVA DE DOMINIO Y DE CARGAS

FINCA NÚMERO 36922 DE MANACOR

CRU/IDUFIR: 07023000948687

DATOS REGISTRALES

Anotación: D

DESCRIPCION

URBANA: Chalet, en término de Manacor, urbanización Playa Romántica, señalada con el número treinta y siete de la calle Pensaments. Se compone de planta baja de sesenta y cuatro metros cuadrados y terraza de once metros cuadrados. Todo ello edificado sobre la porción de terreno solar, sita en término de Manacor, señalada con el número 37-D-4 en al plano de parcelación de la urbanización Playa Romántica. Mide **cuatrocientos treinta metros cuadrados**. Linda por el frente, con calle dels Pensaments; por la izquierda entrando y derecha, con resto de la finca matriz solares 37-D-5 y 37-D-3, respectivamente; y por el fondo, con calle Amapolas.

Referencia Catastral: 6445309ED2764N0001YS

COORDINACIÓN:

La finca no está coordinada gráficamente con el Catastro.

TITULARES

Titular/es:

KADDOUR, STEPHANE

N.I.E: X7509393P

KADDOUR, MIREILLE

N.I.E: X7706560L

Participación : TOTALIDAD (100,000000%) del pleno dominio en comunidad de bienes

Título : COMPRAVENTA

Notario/Autoridad : GABRIEL CELIÀ GUAL

Población : MANACOR

Fecha documento : 09/05/2006

Inscripción : 8

Fecha inscripción : 14/12/2006

Tomo/libro/folio : 5195/1341/1



CARGAS

- HIPOTECA.

Gravada con una **hipoteca** a favor de la **Banca March S.A.**, en garantía de un préstamo por una responsabilidad de ciento ochenta mil euros de capital, intereses ordinarios hasta un máximo de diecinueve mil ciento setenta euros, intereses de demora hasta un máximo de sesenta y cuatro mil ochocientos euros, de cincuenta y cuatro mil euros para costas y gastos y de cinco mil cuatrocientos euros por otros gastos; por plazo hasta el uno de junio de dos mil veintiséis. La citada hipoteca fue constituida mediante escritura otorgada el nueve de mayo de dos mil seis ante el notario de Manacor, Gabriel Celiá Gual; que causó con fecha diecinueve de diciembre de dos mil seis la **inscripción 9ª** de la finca 36922 de Manacor, extendida al folio 2 del tomo 5195 del Archivo, libro 1341. En relación a esta hipoteca y para su ejecución de conformidad a lo establecido en el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con fecha 27 de Noviembre de 2025 fue expedida **certificación** de los extremos previstos en el apartado 1 del artículo 656 de dicha Ley. Expedición ordenada por mandamiento librado 18 de noviembre de 2025 en el Procedimiento Ejecución Hipotecaria 116/2025 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia, Plaza nº2 de Manacor. En reclamación de 26.860,68 euros.

- ANOTACIÓN.

Gravada con una anotación preventiva de **embargo** a favor del **Ayuntamiento de Manacor**, en reclamación de 1.434,59 euros de principal, de 286,92 euros de recargo, de 127,27 euros de intereses y de 300,00 euros de costas. Embargo declarado por diligencia dictada el 17 de diciembre de 2015 en el Expediente administrativo de apremio número 11/085078-2 seguido en la Agencia Tributaria de las Illes Balears por delegación de recaudación. Y cuyo mandamiento expedido el 23 de febrero de 2017 causó con fecha 6 de marzo de 2017 la **anotación letra A** de la finca 36922 de Manacor, extendida al folio 2 del tomo 5195 del Archivo, libro 1341. Anotación que fue **prorrogada** por el plazo de cuatro años más en virtud de mandamiento de dicha Agencia Tributaria expedido el 17 de febrero de 2021, que causó con fecha 5 de marzo de 2021 la **anotación letra B** de la finca. Y fue **prorrogada nuevamente** por el plazo de cuatro años más en virtud de mandamiento de dicha Agencia Tributaria expedido el 4 de febrero de 2025, que causó con fecha 20 de Febrero de 2025 la **anotación letra C** de la finca.

Ordenado en diligencia dictada el día 17 de diciembre de 2015, por el/la Agència Tributària Illes Balears de Palma de Mallorca en expediente número 11/085078-2 de fecha 23 de febrero de 2017. Según consta en la anotación letra A, al folio 2, del tomo 5195, libro 1341, de fecha 06 de marzo de 2017.

SE HACE CONSTAR POR NOTA A SU MARGEN LA EXPEDICIÓN DE ESTA CERTIFICACIÓN DE CARGAS CON FECHA 06 DE MARZO DE 2017.

Según consta en la anotación letra A, al folio 2, del tomo 5195, libro 1341, de fecha 06 de marzo de 2017.

En relación con la instrucción del expediente, con fecha 6 de marzo de 2017 fue expedida **certificación** de dominio y cargas en virtud del mismo mandamiento que motivó la extensión de su anotación de embargo.

- ANOTACIÓN.

Gravada con una anotación preventiva de **embargo** a favor del **Ajuntament de Manacor**, por deudas ascendentes a: 5.871,25 euros de principal, 1.174,27 euros

de recargo, 1.168,73 euros de intereses y 300 euros de costas. Embargo declarado por diligencia dictada el 17 de julio de 2025 en el Expediente administrativo de apremio 11/085078-4/ seguido en la Agencia Tributaria de las Illes Balears, por delegación de recaudación. Y cuyo mandamiento expedido el 18 de setiembre de 2025 causó con fecha 29 de Setiembre de 2025 la **anotación letra D** de la finca 36922 de Manacor.

Ordenado en diligencia dictada el día 07 de julio de 2025, por el/la Agència Tributària de Les Illes Balears de Palma en expediente número 11/085078-4 de fecha 18 de septiembre de 2025. Según consta en la anotación letra D, al folio , del tomo , libro , de fecha 29 de septiembre de 2025.

SE HACE CONSTAR POR NOTA A SU MARGEN LA EXPEDICIÓN DE ESTA CERTIFICACIÓN DE CARGAS CON FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

Según consta en la anotación letra D, al folio , del tomo , libro , de fecha 29 de septiembre de 2025.

En relación con la instrucción del expediente, con fecha 29 de setiembre de 2025 fue expedida **certificación** de dominio y cargas en virtud del mismo mandamiento que motivó la extensión de su anotación de embargo.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

No hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren a la fecha indicada, antes de la apertura del diario.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. -Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.



La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE MANACOR 1 a día veintisiete de julio del dos mil veintiséis.



(*) C.S.V. : 2070232898E805DE

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 2070232898E805DE